



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 44

III LEGISLATURA

7 DE ABRIL DE 1992

CONTENIDO

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación nº 43, sobre existencia de una cancela en el camino de acceso al repetidor de TVE, en Carrascoy, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (III-2319).

(pág. 1897)

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 125, sobre monitores contratados para actividades educativas complementarias, formulada por D. José Nicolás Tomás Martínez, del G.P. Popular, (III-2310).

(pág. 1897)

Pregunta nº 126, sobre inversión extranjera en la Región, formulada por doña Pilar Barreiro Alvarez, del G.P. Popular, (III-2311).

(pág. 1898)

4. Respuestas

Del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a pregunta nº 257 (III-1773), para respuesta escrita, sobre almacenamiento de cenizas de pirita en la cantera "Gloria", de La Unión, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1899)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 241 (III-1725), para respuesta escrita, sobre cédulas de habitabilidad de las viviendas y un bar, en Moratalla, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1899)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 250 (III-1750), para respuesta escrita, sobre estado de la carretera de Canteras a Molinos Marfagones, en el término municipal de Cartagena, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1899)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 255 (III-1755), para respuesta escrita, sobre gestiones realizadas con la empresa Ferrovial para la ubicación de la empresa General Electric Plastics en la finca "Casa Grande", de Cartagena, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1899).

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 256 (III-1772), para respuesta escrita, sobre almacenamiento de cenizas de pirita en la cantera "Gloria", de La Unión, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1900)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 276 (III-1814), para respuesta escrita, sobre reparación de la carretera MU-V-6081, Totana-Raiguero, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1900)

Del secretario general de la Presidencia, a pregunta nº 246 (III-1732), para respuesta escrita, sobre informe de la asesoría jurídica de la Administración regional sobre La adquisición de acciones de la empresa Agrovial S.A. a la Promotora de Empresas Ferroviales la adquisición de acciones de la empresa Agrovial S.A. a la Promotora de Empresas Ferroviales S.A., formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1900)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 248 (III-1747), para respuesta escrita, sobre fechas y técnicos que colaboraron en el documento "Infraestructuras para el proyecto Cartagena de General Electric Plastics Europe", formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1902)

Del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a pregunta nº 254 (III-1754), para respuesta escrita, sobre informe técnico de valoración de las fincas "Casa Grande" y colindantes en Las Victorias (Cartagena), de la empresa Agrovial S.A., formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1902)

Del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a pregunta nº 242 (III-1726), para respuesta escrita, sobre actuaciones de la Comunidad Autónoma para clarificar la inversión de General Electric en la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1903)

Del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a pregunta nº 238 (III-1722), para respuesta escrita, sobre subvenciones a la empresa General Electric Plastics, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1903)

Del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a pregunta nº 245 (III-1731), para respuesta escrita, sobre expediente administrativo para adquisición de la empresa Agrovial S.A., formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38)

(pág. 1903)

Del consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a pregunta nº 244 (III-1730), para respuesta escrita, sobre situación en la empresa Agrovial S.A., y cantidades pendientes de devolución de I.V.A., formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. de Izquierda Unida, (B.O.A.R. 38).

(pág. 1907)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la interpelación registrada con el número 43 (III-2319), sobre existencia de una cancela en el camino de acceso al repetidor de TVE en Carrascoy, formulada por don Alberto Garre López, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de abril de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 43, SOBRE EXISTENCIA DE UNA CANCELA EN EL CAMINO DE ACCESO AL REPETIDOR DE TVE EN CARRASCOY, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-2319).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, diputado regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

El pasado día 6 de febrero del presente año, la Cadena Ser de radio, aireaba en la Región la noticia de la existencia de una cancela o puesta existente en el camino que, partiendo del punto kilométrico 17 de la carretera que conduce de El Palmar a Mazarrón, de acceso al repetidor de TVE en la cima de Carrascoy.

El referido camino, que en toda su extensión pertenece a diversos propietarios, al parecer fue construido con cargo a los presupuestos de la antigua Diputación Provincial de Murcia; sin embargo se halla actualmente cerrado con valla, candado y guardia de propiedad particular, impidiendo el acceso al mismo de los ciudadanos murcianos en general, de los particulares propietarios de terrenos por donde discurre y de otros distintos entes que por otras razones se han visto

gravemente afectados por la poca afortunada gestión llevada a cabo en este asunto por el Gobierno regional.

Con esta actuación tan desacertada, a simple vista reconocida incluso por el señor consejero secretario-general de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, este diputado interpela al Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma para que, ante el Pleno de la Cámara, explique los criterios políticos que le llevarán a efectuar el negocio jurídico a que nos contraemos y qué actitud va a adoptar para dar solución al mismo.

Cartagena, 1 de abril de 1992
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero Alberto Garre López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno, registradas con los números 125 (III-2310) y 126 (III-2311), formuladas por diputados del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de abril de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 125, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE MONITORES CONTRATADOS PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS, FORMULADA POR D. JOSE NICOLAS TOMAS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-2310).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

José Nicolás Tomás Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el

artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

Dentro del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 16 de mayo de 1991, se prevé en el programa VII, referente a actividades educativas complementarias, la realización de actividades de acercamiento y reconocimiento del entorno natural y social en el que se encuentran inmersos los alumnos y alumnas del sistema escolar.

Por la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza se preveía un soporte económico de hasta 10 millones de pesetas, destinados a la contratación de monitores, gastos de divulgación y material inventariable y fungible.

En base a todo lo expuesto, a este diputado interesa conocer el siguiente detalle:

- ¿Cuántos monitores han sido contratados para el desarrollo de las actividades del programa, y por cuánto tiempo y cuál ha sido el importe de dichas contrataciones?

- ¿Cuáles han sido los gastos de divulgación y de material inventariable y fungible de dicho programa, con especificación del mismo?

- ¿Cuál ha sido su imputación presupuestaria?

Cartagena, 1 de abril de 1992

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Ramón Calero José N. Tomás Martínez

PREGUNTA Nº 126, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (III-2311).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Pilar Barreiro Alvarez, diputada regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre la siguiente cuestión:

Los máximos responsables de la gestión política de esta Comunidad Autónoma han puesto de relieve en

numerosas ocasiones la trascendencia que para la Región tiene la inversión directa extranjera. Incluso en los más serios e importantes debates -inversión, presupuestos, comparecencias del consejero de Economía-, se ha presumido de que el Ejecutivo regional había sido factor determinante en su crecimiento.

Sin embargo, de los datos que aporta la Administración central, y más concretamente la Dirección General de Transacciones Exteriores, dependiente del Ministerio de Hacienda, puede observarse que es Murcia una de las regiones que menos inversión extranjera recibe en su territorio, lo que determina la formulación de la siguiente pregunta:

¿Puede explicar el Consejo de Gobierno cuál es la razón de que la Región de Murcia acapare tan sólo un volumen del 0'55 por ciento de inversión directa extranjera, frente al 43 % en Cataluña, 39 % en Madrid y porcentajes muy superiores en comunidades autónomas más o menos con las mismas condiciones que la nuestra?

Cartagena, 31 de marzo de 1992

EL PORTAVOZ,
Juan Ramón Calero

EL DIPUTADO,
Pilar Barreiro Alvarez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números III-2104, III-2157, III-2158, III-2159, III-2160, III-2161, III-2369, III-2370, III-2371, III-2374, III-2375, III-2376 y III-2377, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas formuladas por diputados del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de abril de 1992
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA III-2104, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 257 (III-1773), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ALMACENAMIENTO DE CENIZAS DE PIRITA EN LA CANTERA GLORIA, DE LA UNION, FORMULADA POR D. FROILAN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

La Dirección General de Industria, Tecnología y Minas tan sólo conoce del proyecto citado por el señor diputado la memoria-resumen que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1302/1986, confeccionó una empresa consultora de Murcia para efectuar la evaluación de impacto ambiental, que tendría una hipotética utilización de la cantera "Gloria" como depósito para almacenamiento de cenizas de pirita, en el término municipal de La Unión. Esta memoria-resumen fue entregada en la Dirección General sin pretensión de trámite alguno, por lo que no se ha emitido informe alguno al respecto. A mayor abundamiento, la Ley de Minas no regula este tipo de actuaciones y tan sólo recabaríamos la competencia inspectora en cuestiones que pudieran afectar a la seguridad minera, al tratarse de una antigua explotación.

En cuanto a la segunda pregunta del señor diputado, cabe contestar que no se realizará desde esta Consejería actuación de oficio alguno, al no tener competencia en la ordenación de esa actividad.

Respecto a la tercera pregunta del señor diputado, no existe información en esa Dirección General sobre el posible traslado de los citados vertidos a la cantera de la mina "Brumita" de Cartagena.

Murcia, 12 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FOMENTO,
Juan Martínez Simón

RESPUESTA III-2157, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 241 (III-1725), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CEDULAS DE HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS Y UN BAR, EN MORATALLA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Entre las siguientes fechas, 12-6-85 a 29-2-92, no figura solicitud ni posterior concesión de cédula de habitabilidad en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería a nombre de don Francisco Martínez Robles, don Fernando Ruiz Sanmartín y el bar

de don Diego Pérez Sánchez, tanto de primera ocupación como de segunda ocupación y posteriores.

Murcia, 18 de marzo de 1992

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2158, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 250 (III-1750), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ESTADO DE LA CARRETERA DE CANTERAS A LOS MOLINOS MARFAGONES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. FROILAN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

No está previsto en el presente ejercicio ninguna actuación concreta en la citada carretera, salvo las propias de la estricta conservación.

Para la mejora de esta vía sería necesario dotarla de sección 7/10, así como la mejora de su trazado y firme, estimándose su importe en 56 millones de pesetas, de acuerdo con los estudios efectuados para el programa de actuación en carreteras actualmente en fase de ejecución.

Murcia, 16 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2159, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 255 (III-1755), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GESTIONES REALIZADAS CON LA EMPRESA FERROVIAL PARA LA UBICACION DE LA EMPRESA GENERAL ELECTRIC PLASTICS EN LA FINCA "CASA GRANDE", DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Todas las gestiones relativas a la ubicación de la empresa General Electric en la comarca de Cartagena, eran competencia de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, no teniendo este tema implicación alguna en las competencias de esta

Consejería, por lo que no se realizó gestión alguna al respecto.

Por lo que respecta a las gestiones realizadas por don Miguel Caballero con la empresa Ferrovial, desconozco si aquellas se produjeron o no y, en todo caso, de haberse producido nunca hubiesen tenido carácter oficial.

Murcia, 16 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2160, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 256 (III-1772), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ALMACENAMIENTO DE CENIZAS DE PIRITA EN LA CANTERA "GLORIA", DE LA UNION, FORMULADA POR D. FROILAN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

En la actualidad se encuentran en tramitación los expedientes números 194/91/6/EIA y 195/91/6/RTP, relativos ambos a la empresa SUPROSA, de evaluación de impacto ambiental y sobre autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos, respectivamente.

Aún no ha recaído informe del servicio de calidad ambiental de la ARMAN, ya que el primero de ellos se encuentra pendiente de la elaboración del correspondiente estudio por parte del promotor, una vez concluida la fase de consulta institucional. Por lo que respecta al segundo, próximamente se comunicará a dicha empresa la necesidad de aportar aquella documentación técnica que sea precisa en orden al otorgamiento de autorización, si así procede. La toxicidad de los vertidos y las medidas que deban adoptarse, en su caso, vendrán sin duda expresadas en el correspondiente estudio de impacto y el relativo a los residuos tóxicos o peligrosos a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Respecto al posible traslado de los vertidos a la cantera de la mina "Brumita" de Cartagena, no se dispone todavía de información alguna.

Murcia, 18 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2161, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 276 (III-1814), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REPARACION DE LA CARRETERA MU-V-6081, TOTANA-RAIGUERO, FORMULADA POR D. GINES CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Dicha carretera, cuya nomenclatura en el inventario es D-22, no tiene prevista actuación específica con cargo al presupuesto de 1992, salvo las operaciones habituales de mantenimiento.

Murcia, 17 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2369, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 246 (III-1732), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INFORME DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACION REGIONAL SOBRE LA ADQUISICION DE ACCIONES DE LA EMPRESA AGROVIAL S.A. A LA PROMOTORA DE EMPRESAS FERROVIAL S.A., FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

En relación con la petición de información sobre la pregunta escrita nº 246, le signifique que el informe jurídico sobre propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno, relativa a la adquisición y posterior cesión a General Electric Plastics S.A., de derechos, bienes y terrenos para la instalación de un complejo industrial, fue solicitado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, siendo emitido con carácter urgente el día 30 de julio de 1989, suscrito por el jefe del Servicio de lo Consultivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos, informe cuya fotocopia se acompaña a esta contestación.

Murcia, 20 de marzo de 1992

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA,
José Almagro Hernández

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
ASUNTO: Informe sobre propuestas de acuerdo del Consejo de Gobierno relativas a la adquisición y posterior cesión a "General Electric Plastics de España

S.A" de derechos, bienes y terrenos para la instalación de un complejo industrial.

ORGANO CONSULTANTE: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

INFORME: La Secretaría General de la Consejería remite una serie de informes y actuaciones en unión de las correspondientes propuestas de acuerdo que se elevan a decisión de Consejo de Gobierno.

El informe jurídico se solicita con carácter urgente, dada la naturaleza del asunto, la necesaria concatenación entre las distintas decisiones que se proponen a Consejo y que éste debe resolver y, además, la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos respecto a la disponibilidad de terrenos.

Ante todo, cabe apuntar que las propuestas están estrechamente ligadas en el doble sentido de que, por un lado, se mueven en el ámbito de la ejecución de lo previsto en la Ley regional 3/89, de 3 de julio, y, por otro, aunque son expedientes y propuestas lógicas y jurídicamente separables, sin embargo obedecen a una causa única y se integran en una actuación administrativa única, actuación que, en términos privados, pudiéramos calificar como negocio jurídico complejo o conexo.

En síntesis, lo que ahora se eleva a Consejo es la decisión de adquirir el terreno necesario para la implantación de "General Electric Plastics de España S.A.", en el término municipal de Cartagena, y también el acuerdo de ceder, a título de subvención, el terreno adquirido a "General Electric Plastics de España S.A."

Ambos acuerdos tienen su cobertura específica en la Ley regional 3/89: Artículo 5, que autoriza a adquirir (incluso por el procedimiento de expropiación forzosa con declaración de urgencia) los bienes y derechos necesarios para el proyecto de desarrollo industrial, y artículo 4, que autoriza al Consejo de Gobierno para la enajenación gratuita.

De la ponderación de las circunstancias sobre la situación de hecho y los terrenos potencialmente disponibles y adecuados al fin a que se destinan, se propone al Consejo que se acepte la oferta formulada en nombre de la sociedad "Casa Grande de Cartagena S.A.", que también abarca a "Agrovial S.A." integradas, según se afirma, todas ellas en el grupo Ferrovial.

Es evidente que la aceptación de la oferta de Ferrovial implica jurídicamente tres cosas:

a) Renuncia a los mecanismos y procedimientos de derecho público, incluida la expropiación, para cuya utilización estaba habilitada la Administración regional.

b) Encaje de las operaciones como contratos privados de la Administración, sujetos a la doble regulación, pública en cuanto a los actos preparatorios separables y de derecho privado en cuanto a las relaciones externas con terceros.

c) Aceptación de todas las matizaciones, complejidades y cautelas que la oferta privada lleva consigo. Aceptación obligada, puesto que la operación se configura como integral y unitaria y se condiciona su mantenimiento a su íntegra aceptación.

La oferta final de "Agrovial S.A." y "Casa Grande de Cartagena S.A.", resultado de un proceso de negociación, ha tenido entrada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el 28 de julio de 1989.

Sobre ella han informado la Dirección General de Tributos, la Consejería de Agricultura, en informe que deberá ser adecuadamente formalizado, y la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Los informes coinciden en la adecuación de los terrenos, en la corrección de la valoración y en la conveniencia técnica de la operación.

La génesis y el planteamiento global de la oferta implican que la adquisición de los terrenos, con una superficie total de 750 hectáreas, ubicados en el lugar de Las Victorias, se realice, por una parte, mediante la adquisición de la totalidad de las acciones de Agrovial S.A., que es titular de determinados terrenos contiguos o linderos a la finca "Casa Grande", y de derecho de arrendamiento y de opción de compra sobre esta finca, y por otra, mediante el ejercicio del derecho de opción de compra en el precio convencionalmente pactado, opción que se ejercita frente a "Casa Grande de Cartagena S.A." en cuanto propietaria de la finca "Casa Grande" y además arrendadora y sujeto pasivo de la opción frente a "Agrovial S.A."

La complejidad de las relaciones entre las dos sociedades integradas en el mismo grupo y los desplazamientos patrimoniales que los mecanismos de la oferta provocarán entre ellas son evidentes. Realizar ahora un análisis jurídico de cada uno de ellos, aparte de que no ha sido solicitado, carecería de utilidad, puesto que sería irrelevante, dada la opción elegida.

Por tanto, y salvado lo anterior, no se advierte inconveniente jurídico en que el Consejo pueda autorizar la adquisición directa de los terrenos necesarios para la implantación de General Electric Plastics de España S.A., en el paraje de Las Victorias, con arreglo a las condiciones fijadas en la medida en que se ha ponderado y estimado adecuada, tanto por razón de

ubicación como de configuración de los terrenos y coste total de la oferta.

Por lo demás, la aprobación de la adquisición lleva consigo la correspondiente autorización del gasto.

Por otra parte, y una vez adquiridos los bienes y derechos e integrados, al menos formalmente, en el patrimonio de la Comunidad, no hay objeción alguna que formular a que el Consejo acuerde ceder gratuitamente, conforme a lo previsto en la Ley, la propiedad de los bienes a General Electric Plastics de España S.A.

Sobre este punto una última precisión. Es evidente que hay un acto administrativo en el más pleno sentido en cuanto que, por acuerdo de Consejo, se otorga una subvención (valorable perfectamente por el coste de adquisición más los gastos de gestión). Subvención que tiene una cobertura legal específica, un condicionado determinado y un modo específico de ejecución: la entrega de la posesión y propiedad de ciertos bienes. Ahora bien, junto a este aspecto administrativo, existe otro jurídico privado. En cuanto los bienes son patrimoniales y estamos en el campo de las relaciones jurídico-privadas, sería conveniente que al formalizar la donación de inmuebles a "General Electric Plastics de España S.A.", una vez perfeccionada conforme al artículo 623 del Código Civil, se mencionaran, con toda precisión, no sólo los bienes donados (artículo 633) y, en su caso, la cláusula de reversión conforme al artículo 641 y concordantes del propio Código Civil.

Por otra parte, y a efectos de formalizar de modo adecuado las operaciones correspondientes, será preciso que los distintos actos administrativos que se dicten en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Gobierno y, en su caso, en su concreción como negocio o actos jurídicos sujetos a derecho privado se mantenga la adecuada coherencia.

Así, por ejemplo, quien ejercita el derecho de adquisición preferente no es la Comunidad Autónoma, sino "Agrovial S.A.". Esto supone que lo ejercita a través de sus órganos de representación en cuanto sociedad anónima y que cabe una doble posibilidad: o adquiere para sí y se integra en su activo social, o cede o transmite el derecho de adquisición a la Comunidad Autónoma o alternatively a General Electric Plastics de España S.A.

Las implicaciones jurídicas de las distintas alternativas de ejecución son claras; la necesidad, por tanto, de observar muy rigurosamente los principios de coherencia también. En este punto pues se recuerda específicamente que todas las operaciones deberán sujetarse a un contraste riguroso de legalidad para evitar

problemas en la aplicación del derecho civil, registral o societario.

Así pues, no se advierte jurídicamente inconveniente en que se sometan a decisión del Consejo los acuerdos que se han reseñado en este informe, en el sentido que se ha precisado.

Murcia, 30 de julio de 1989.- El Jefe del Servicio de lo Consultivo.- Jesús Quesada.

RESPUESTA III-2370, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 248 (III-1747), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE FECHAS Y TECNICOS QUE COLABORARON EN EL DOCUMENTO "INFRAESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO CARTAGENA DE GENERAL ELECTRIC PLASTICS EUROPE", FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Efectuadas las oportunas indagaciones resulta que el documento "Infraestructuras para el proyecto Cartagena de General Electric Plastics Europe", fue redactado por servicios de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a efectos de negociación, por encargo del entonces secretario general de la misma, don Miguel Caballero Sandoval.

Murcia, 16 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y MEDIO AMBIENTE,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA III-2371, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, A PREGUNTA Nº 254 (III-1754), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INFORME TECNICO DE VALORACION DE LAS FINCAS "CASA GRANDE" Y COLINDANTES EN LAS VICTORIAS (CARTAGENA), DE LA EMPRESA AGROVIAL S.A., FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Por servicios de la Consejería se elaboró un documento de trabajo oficioso, a efectos de la negociación, remitido a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Murcia, 24 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez-Campos

RESPUESTA III-2374, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 242 (III-1726), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA CLARIFICAR LA INVERSION DE GENERAL ELECTRIC EN LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Como es públicamente conocido y ha sido reiteradamente expuesto en la Asamblea Regional, la Comunidad Autónoma lleva un seguimiento puntual y estrecho de la evolución del proyecto General Electric Plastics de España, S.A.

La ejecución de las inversiones propuestas en su día por dicha empresa, está sometida a un calendario de quince años que, desgraciadamente sufre revisiones en función de la evolución de los mercados de plásticos. Los cumplimientos parciales podrán dar lugar a la efectividad de las ayudas y sólo cuando se hayan realizado inversiones.

No se ha puesto plazo distinto al del programa de inversiones, ya que no se trata de un proyecto público sino privado, y es la propia empresa la que regula su ejecución.

En caso de incumplimiento definitivamente decidido se estará al procedimiento general aplicable a las ayudas públicas, incluida la reversión de los terrenos cedidos con el fin específico de ubicar en ellos el proyecto industrial, y las indemnizaciones que en dicho supuesto procedieran.

Murcia, 23 de marzo de 1992

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FOMENTO,
Juan Martínez Simón

RESPUESTA III-2375, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 238 (III-1722), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES A LA EMPRESA GENERAL ELECTRIC PLASTICS, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

De los beneficios otorgados a General Electric Plastics de España S.A., por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1989, recogidos en el texto de la pregunta, únicamente se ha materializado la entrega de los terrenos, 750 hectáreas en Las Victorias, en

concepto de subvención en especie.

De los restantes beneficios no se ha hecho efectivo ninguno de ellos, es decir, no se ha producido libramiento de fondos en favor de la empresa.

Murcia, 23 de marzo de 1992
EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FOMENTO,
Juan Martínez Simón

RESPUESTA III-2376, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 245 (III-1731), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICION DE LA EMPRESA AGROVIAL S.A., FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

Como reiteradamente se ha manifestado ante la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno acordó la adquisición de la sociedad Agrovial, S.A., en tanto era propietaria de derechos de opción de compra y arrendamiento sobre la finca Casa Grande, de La Aljorra, y de otras fincas colindantes, todas ellas destinadas al proyecto industrial de General Electric Plastics de España, S.A.

Los documentos que constan en el expediente general de concesión de beneficios a la citada empresa y los de adquisición de bienes pueden afectar de manera indirecta a la propuesta de adquisición de la sociedad Agrovial, S.A., por lo que hay que tenerlos en cuenta. Sin embargo, se formó expediente como pieza separada con el número 43/89, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.- Copia de escrito de ofrecimiento de la Sociedad Anónima Casa Grande de Cartagena, S.A.
- 2.- Copia de contrato de arrendamiento y opción de compra sobre Casa Grande.
- 3.- Copia de escritura de apoderamiento otorgada por Casa Grande de Cartagena, S.A.
- 4.- Copia de certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cartagena sobre finca Casa Grande.
- 5.- Copia de escritura de apoderamiento otorgada por Promotora de Empresa Ferroviaria, S.A.

6.- Copia de póliza de operaciones al contado, de la Bolsa de Madrid.

7.- Copia de escritura de constitución de la sociedad Agrovial, S.A.

8.- Copia de escritura de ampliación de capital de Agrovial, S.A.

9.- Oferta de fincas y acciones otorgada por Ferrovial, S.A.

10.- Auditoría de la empresa Agrovial.

11.- Informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

12.- Informe de la Dirección General de Tributos.

13.- Propuesta de adquisición, elevada a Consejo de Gobierno.

14.- Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno.

15.- Escritura de compraventa de acciones de Agrovial.

16.- Escrituras de convenio y adición a otra complementaria sobre obligaciones de Agrovial.

En relación con el informe solicitado, se acompaña copia del mismo.

Murcia, 23 de marzo de 1992

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FOMENTO
Juan Martínez Simón

INFORME SOBRE VALORACION, ACTUALIZADA PARA ADQUISICION POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE UNA SOCIEDAD TITULAR DE BIENES Y DERECHOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

I. CARACTERISTICAS DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA

I.1.- La personalidad jurídica de las partes.

I.2.- Descripción de la operación.

I.2.1.- Arrendamiento.

I.2.2.- Opción de compra.

I.3.- Objetivo de la operación.

I.4.- Criterios de valoración.

I.4.1.- Factores externos.

I.4.2.- Factores internos.

II. APROXIMACION DE VALOR

II.1.- Valor actual.

II.2.- Rendimientos actuales.

II.3.- Rendimientos futuros.

II.4.- Rentabilidad social.

II.5.- Ausencia de ofertantes.

II.6.- Economía de la operación.

III. COMENTARIO SOBRE UNA VALORACION NO MONETARIA.

I. CARACTERISTICAS DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA

En primer lugar, una precisión respecto del título del trabajo, ya que bien pudiera ser el de "Dictamen de valoración de una sociedad" u otro parecido. No se ha intitulado así por varias razones, entre las que cabría destacar la singularidad de la operación, la personalidad jurídica de las partes, los criterios utilizados para la aproximación valorativa etc., que en las líneas que siguen trataremos de desarrollar.

I.1.- La personalidad jurídica de las partes.

Sabido es de todos que una de las partes, en la operación de compraventa que nos ocupa, es la Región de Murcia, cuya personalidad jurídica es pública. La otra, una sociedad anónima incardinada en el Derecho Privado. El tipo de la operación es de las reguladas por el Derecho Privado, no obstante lo cual, la personalidad pública de una de las partes hace que la voluntad de obligarse se guíe a través de procedimientos reglados.

Por otra parte, esta calidad pública de una de las partes influye decisivamente en la naturaleza de los objetivos de la operación.

I.2.- Características de la operación.

Bien objeto de adquisición: Las acciones de una sociedad dedicada a la explotación de una finca rústica en régimen de arrendamiento y sobre la que ostenta una opción de compra.

I.2.1.- Arrendamiento.

Vigencia de contrato de arrendamiento: inicialmente seis años, más quince de prórrogas legales.

Canon arrendaticio: treinta y seis millones de pesetas anuales revisables según índice de precios agrarios.

I.2.2.- Opción de compra.

Coste de la opción: treinta y dos millones de pesetas s/balance.

Precio de la finca: ochocientos millones de pesetas. (capitalización al 4 %).

I.3.- Objetivo de la operación.

La entidad compradora plantea la operación como el medio de consolidar la total disponibilidad sobre la finca rústica objeto de arrendamiento, a la vez que obtener unos terrenos adicionales propiedad de la empresa explotadora, a los efectos de cubrir las necesidades de terreno de un determinado proyecto de desarrollo industrial de clara incidencia en la economía de la Región.

I.4.- Criterios de valoración.

Siempre es discutible la elección de unos criterios determinados de valoración en relación con la emisión de cualquier dictamen, dificultad que se agrava ahora por la singularidad de la operación y la personalidad de los protagonistas entre otras razones.

Por ello, vamos a considerar dos tipos de factores que influyen decisivamente en esta aproximación a la valoración, y que determinarán la elección del criterio o criterios para realizar, éstos son:

En primer lugar, estudiaremos los factores internos, siempre desde la perspectiva de la empresa ofertante, tales son, entre otros:

- La oportunidad de su oferta, disponiendo de una vasta extensión de terreno en propiedad y en uso, en una Región donde la extensión media de propiedad está muy por debajo de la cantidad ofertada.
- Renuncia al contrato de arrendamiento y opción de compra.
- Renuncia a la previsión de rendimientos, etc.
- Situación organizativa y económica de la empresa libre de cargas sociales.
- Etcétera.

En segundo lugar, consideramos los factores externos a la operación, todos ellos con un carácter eminentemente "público".

- Incidencia de la operación en el desarrollo económico regional.
- Ausencia de ofertas de similares características.
- Economía de la operación al simplificar los trámites

administrativos de un procedimiento de expropiación.
- Etcétera.

Conjunto de factores, pues, que implican la elección de unos criterios de valoración que trasciendan los puramente técnicos del valor que, según balance, alcancen las acciones de sociedad adquirida.

Así pues, de entre los posibles criterios de valoración (C. del valor del mercado, C. del coste de producción, C. del valor de sustitución, C. del valor de capitalización, C. del valor complementario, etc.), las características de la operación se ajustan a la utilización de los citados en penúltimo y antepenúltimo lugar, esto es, los criterios del valor de capitalización (con ciertos matices) y del valor de sustitución.

Utilizaremos, no obstante, una referencia al valor teórico de las acciones, a los solos efectos comparativos, y desarrollaremos en los siguientes subepígrafes los argumentos propios de los criterios de capitalización y sustitución respectivamente.

II. APROXIMACION AL VALOR

Expuesto lo anterior, intentaremos una aproximación al valor, partiendo como documento base del balance de situación de la empresa al 15 de julio de 1989, y sobre el baremo matizaciones pertinentes.

II.1.- Valor actual.

El valor teórico de la acción según balance es de 1.000 pts., lo que arroja un valor de las acciones de 500.000.000 pts., valor coincidente con el nominal de las acciones, puesto que son despreciables las partidas a deducir, en la formulación clásica de activo real - pasivo exigible.

Ahora bien, hemos de considerar, en una mera aproximación al valor de la sociedad, todas las partidas que integran el balance y así podemos resaltar lo siguiente:

1º) El inmovilizado empresarial e inversiones en curso, que asciende a 459.000.000 pts., (incluyendo el inmovilizado en terrenos arrendados).

2º) Los derechos de arrendamiento y opción de compra valorados en balance en 32.000.000 pts., siendo la realización de ésta última 800.000.000 pts., derechos sobre los que en un eventual traspaso, cabría solicitar y obtener una cantidad sensiblemente superior, ya que la opción de compra es transmisible a terceros.

Todo ello nos lleva a las siguientes puntualizaciones:

La sociedad se encuentra en este momento con:

a) Unos activos fijos (inmuebles) que ascienden a 459.000.000 pts., una opción de compra ejercitable de 800.000.000 pts., resultado de la capitalización al 4 % de 32.000.000 pts., todo lo cual arroja un total de 1.259.000.000 pts.

b) Un contrato de arrendamiento con un canon arrendaticio anual de 36.000.000 pts. con una duración de veintiún años en los que satisfaría no mediante revisiones al alza, según IPA, un total de 756.000.000 pts. y del que, capitalizado al 4 %, se obtiene un total de 900.000.000 pts, lo que dado el proceso inversor en el que está inmersa la empresa (con la consiguiente incidencia en la obtención de beneficios) podríamos utilizar este valor como referencia.

De lo anterior se deduce que el valor total actual de la sociedad ascendería a 2.159.000.000 pts.

II.2.- Rendimientos actuales.

No cabe hacer una aproximación al valor actual de la empresa, considerando los rendimientos actuales dado el proceso inversor y el estado de las plantaciones de la explotación, si no es mediante un estudio técnico que excede las posibilidades de este trabajo.

II.3.- Rendimientos futuros.

Es razonable argumentar que la empresa tiene al menos unas expectativas de obtención de rendimiento, que podemos cuantificar, con ponderación conservadora en 57.000.000 pts., resultado de cubrir el canon arrendaticio anual y el presupuesto, rendimiento de un inmovilizado (al 4 % anual), esto es, 21.000.000 pts.

De lo que se infieren tres conclusiones:

1º.- Que el valor actual del monto total de rendimiento ascendería a 1.197.000.000 pts., en los veintiún años de devengación del contrato.

2º.- Que, capitalizando al 4 % este presunto rendimiento, se obtendría la cifra de 1.425.000.000 pts. como capital originario de esa venta.

3º.- Que el valor aproximado total actual de la sociedad se sitúa en torno a 2.456.000.000 pts. ó 2.684.000.000 pts., según se escojan las anteriores cifras, uno el valor de los activos fijos y la opción de compra de la empresa.

II.4.- Rentabilidad social.

La operación se incardina, como reiteradamente hemos manifestado, en plan de desarrollo regional que a todas luces generará una importantísima inversión inicial, con su consiguiente efecto atracción, y unos miles de puestos de trabajo con su incidencia en la renta de los ciudadanos con su efecto multiplicador consiguiente.

Es difícil evaluar desde esta perspectiva los beneficios sociales de tal inversión, pero baste indicar las mejoras que en una rápida relación pueden vislumbrarse.

- Desarrollo y mejora de los transportes.
- Actuación de otras inversiones.
- Incremento de la industria auxiliar.
- Incidencia multiplicadora en el empleo.
- Etcétera.

II.5.- Ausencia de ofertantes.

Epígrafe que, junto con el anterior, justifican el valor de la adquisición desde el punto de vista de la parte compradora.

Y ello por la ausencia de ofertantes con las mismas características, tales como:

- Oferta de gran cantidad de terreno por un único ofertante.
- Simplicidad de la operación en cuanto a la variedad de la negociación y en el tiempo de desarrollo.
- Atajo de procesos especulativos, etc.

Todo ello hace que desde la consideración de la compradora al precio final pagado esté en relación 2 a 1 con el valor estrictamente técnico resultante de los balances de la sociedad, más el valor de los terrenos adquiridos. Proporción harto normal en este tipo de operaciones, dados los siguientes parámetros:

- Tipo de valoración a coste histórico del inmovilizado.
- Oportunidad de las operaciones, etc.

II.6.- Economía de la operación.

Lo dicho en el apartado anterior lleva a considerar que la operación puede considerarse ajustada a criterios de economía para ambas partes y que no cabe cuestionar, razonablemente, su importe; dado que las posibilidades alternativas elevan el coste entre un 50 % y un 100 % adicional.

III. COMENTARIOS SOBRE UNA VALORACION NO MONETARIA

Los argumentos hasta aquí expuestos han sido deliberadamente tendentes a concluir en una valoración no monetaria de la operación, aunque se han incluido algunas precisiones monetarias en su apoyo, la justificación de esta elección ha de encontrarse en la incardinación de la compraventa estudiada en la actuación económica de la Comunidad en pro del desarrollo de la Región.

Sólo dada esta perspectiva cabe enjuiciar la presente operación que, por otra parte, como arriba se ha indicado, no se aparta de la normalidad de operaciones privadas similares, tal como se ha indicado en la relación.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,
José Antonio Gómez Días

RESPUESTA III-2377, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, A PREGUNTA Nº 244 (III-1730), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SITUACION DE LA EMPRESA AGROVIAL S.A., Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION DE I.V.A., FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (B.O.A.R. 38).

La pregunta nº 244, formulada por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, hace referencia a un escrito de 1 de enero de 1990 sobre liquidaciones tributarias por IVA y balance del ejercicio de 1989.

En relación con el primer punto, se ha de señalar que mediante escritura de adición a otra de convenio complementario, otorgada por la mercantil promotora de empresas Ferrovial S.A., otorgada el 3 de agosto de 1989, ante el notario de Cartagena, don Andrés Martínez Pertusa, se hacía constar "que las deudas que aparecen en el pasivo del balance de la sociedad Agrovial S.A., como bien figuran en el mismo, no están saldadas, sino pendientes de pago, asumiendo la sociedad transmitente "Promotora de Empresas Ferrovial, Sociedad Anónima" (PREFESA), el compromiso de hacer efectivos sin repercusión a la empresa Agrovial S.A., si bien si ésta última percibiese de la Administración tributaria alguna cantidad a cuenta de los veintiséis millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesetas (23.734.743), que figuran en el activo de su balance (partida Hacienda Pública deudora), los abonaría a "Promotora de Empresas Ferrovial S.A." (PREFESA),

comprometiéndose asimismo a realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el cobro de dicha partida.

Si resultare con posterioridad algún descubierto o alguna obligación exigible a la mercantil Agrovial S.A., cualquiera que fuere su naturaleza, dichas deudas u obligaciones serán asumidas y satisfechas por la sociedad "Promotora de Empresas Ferrovial S.A." (PREFESA).

En desarrollo del acuerdo anterior, la sociedad PREFESA, con fecha 18 de julio de 1990, comunicó a la entonces Consejería de Hacienda que, una vez realizada la inspección de IVA, dicha sociedad había percibido el saldo de 26.670.101 pesetas, correspondiente a la partida de "Hacienda Pública deudora", que figura en el activo del balance de Agrovial S.A.

En relación con el punto 2º, se adjunta fotocopia del balance cerrado a 31 de diciembre de 1989.

AGROVIAL S.A.- BALANCE VERIFICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

1000 Capital social.

Debe: -

Haber: 500.000.000

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: 500.000.000

1310 Resultados negativos.

Debe: 52.091

Haber: -

Saldo deudor: 52.091

Saldo acreedor: -

1900 Acciones capital sin desembolsar.

Debe: 440.000.000

Haber: 440.000.000

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

2001 Fincas rústicas.

Debe: 262.443.899.

Haber: 262.443.899.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

2023 Otras construcciones.

Debe: 221.140.966.

Haber: 221.140.966.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

2420 Inversiones financ. otras empresas.

Debe: 58.000.000.

Haber: 58.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

2700 Gastos constitución.

Debe: 64.525.

Haber: -

Saldo deudor: 64.525.

Saldo acreedor: -

2720 Gastos ampliación capital.

Debe: 5.473.638.

Haber: -

Saldo deudor: 5.473.638.

Saldo acreedor: -

4000 Proveedores.

Debe: 246.996.570.

Haber: 246.996.570.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4020 Facturas pendientes de recibir.

Debe: 21.000.000.

Haber: 21.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4100 Arquitectos y aparejadores.

Debe: 32.000.000.

Haber: 32.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4110 Abogados, procuradores, registradores y notarios.

Debe: 705.855.

Haber: 705.855.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4190 Acreedores varios.

Debe: 204.400.

Haber: 204.400.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4200 Efectos a pagar.

Debe: 32.000.000.

Haber: 32.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4400 Deudores. Comun.Murcia.

Debe: 1.

Haber: -

Saldo deudor: 1.

Saldo acreedor: -

4703 Retenciones a cuenta impuesto sociedades.

Debe: 68.607.

Haber: -

Saldo deudor: 68.607.

Saldo acreedor: -

4730 Hacienda Pública-IVA soportado.

Debe: 26.670.101.

Haber: 33.797.

Saldo deudor: 26.636.304.

Saldo acreedor: -

4740 Hacienda Pública-deudor por IVA.

Debe: 52.456.

Haber: 18.659.

Saldo deudor: 33.797.

Saldo acreedor: -

4751 Hacienda Pública-Rentas capital.

Debe: 48.275.

Haber: 48.275.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

4753 Hacienda Pública-Impuesto sociedades.

Debe: 789.

Haber: -

Saldo deudor: 789.

Saldo acreedor: -

4756 Renta personas físicas.

Debe: 54.750.

Haber: 54.750.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

5500 Cuentas corrientes empresas grupo.

Debe: 516.186.639.

Haber: 542.856.740.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: 26.670.101

5552 Pagos pendientes aplicación.

Debe: 33.920.000.

Haber: 33.920.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

5700 Caja pesetas.

Debe: 498.006.881.

Haber: 498.006.881.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

5720 Bancos

Debe: 499.047.199.

Haber: 499.047.199.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

62 Gastos financieros.

Debe: 90.500.

Haber: -

Saldo deudor: 90.500.

Saldo acreedor: -

63 Tributos.

Debe: 4.320.000.

Haber: -

Saldo deudor: 4.320.000.

Saldo acreedor: -

64 Trabajos de terceros.

Debe: 20.633.864.

Haber: -

Saldo deudor: 20.633.864.

Saldo acreedor: -

66 Gastos diversos.

Debe: 92.220.

Haber: -

Saldo deudor: 92.220

Saldo acreedor: -

7000 Ingresos por ventas.

Debe: -

Haber: 1.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: 1.

7470 Ingresos diferencia positiva moneda extranjera.

Debe: -

Haber: 132.835.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: 132.835.

8290 Resultados extraordinarios.

Debe: 517.504.865.

Haber: 48.327.365.

Saldo deudor: 469.177.500.

Saldo acreedor: -

8900 Pérdidas y ganancias.

Debe: 159.101.

Haber: -

Saldo deudor: 159.101.

Saldo acreedor: -

0120 Avaluos y garantías deudores reaval.

Debe: 301.803.

Haber: 301.803.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

0170 Acreedores por reaval.

Debe: 301.803.

Haber: 301.803.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

0300 Opción de compra.

Debe: 800.000.000.

Haber: 800.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

0350 Opción de compra.

Debe: 800.000.000.

Haber: 800.000.000.

Saldo deudor: -

Saldo acreedor: -

TOTALES:

Debe: 5.037.541.798.

Haber: 5.037.541.798.

Saldo deudor: 526.802.937.

Saldo acreedor: 526.802.937.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FOMENTO,
Juan Martínez Simón